



RESOLUCION N.º 36/25

VISTO:

La necesidad de enajenar un inmueble que actualmente se encuentra en desuso perteneciente a esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Máximo Paz posee ese inmueble en desuso el cual no está afectado a actividad alguna;

Que la Comuna está facultada para vender estos bienes de su propiedad ya sea al contado o en plazos;

Que la base del precio de venta será fijada teniendo en cuenta los valores de mercado;

Que el Área Legal y Técnica ha procedido a redactar el Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ:
RESUELVE:**

Artículo 1º)- Llámese a Licitación Pública N.º 03/25 para la **“Venta del Inmueble sito en calle 9 de julio entre Falucho y Sargento Cabral”** conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones y Secciones I a la XIX. La información Catastral del inmueble es la siguiente: Lote 4, Partida Inmobiliaria 19-04-00 407406/0001, Nomenclatura 19 04 01 0069 00028, Sección 01, PLANO 009175 AÑO 1955;

Artículo 2º)- La presentación de las propuestas deberán realizarse por escrito, en sobre cerrado y con la única leyenda: “COMUNA DE MÁXIMO PAZ – LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/25 - **“Venta del Inmueble sito en calle 9 de julio entre Falucho y Sargento Cabral”** hasta el día 20 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, y la apertura de las ofertas se llevará a cabo en las oficinas de la Comuna el día 20 de octubre de 2025, a las 12:00 Hs., en acto público. En caso de que por alguna eventualidad la fecha señalada no fuera laborable, la presentación y la apertura se realizarán el día inmediato posterior si este fuera hábil y a la hora mencionada ut-supra.

Artículo 3º)- La presente Resolución, junto con el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del mismo, constituyen el legajo por cuyas disposiciones se rige el presente Concurso y podrán ser consultados y/o adquiridos hasta el día 17 de octubre de 2025 en el horario de 8:00 a 12:00 Hs. en la mesa de entradas de la Comuna de Máximo Paz, sita en la calle Maipú 855 de Máximo Paz.

Artículo 4º)- Fijese en pesos ciento sesenta y cinco mil con 00/100 (\$165.000,00) el valor del pliego de Bases y Condiciones, el que podrá ser adquirido los días hábiles en horario de 08:00 Hs. a 12:00 Hs. hasta el día 17 de octubre de 2025.

Artículo 5º)- Ejecútense las publicaciones correspondientes, conteniendo como mínimo los siguientes datos: Licitación Pública N.º 03/25, para la **“Venta del Inmueble sito en calle 9 de julio entre Falucho y Sargento Cabral”**, Consulta y Venta en la Sede Comunal, fecha de Apertura 20 de octubre de 2025.

Artículo 6º)- Autorízase a la Comuna de Máximo Paz a efectuar las ventas, suscribir Boletos de Compraventa por instrumento privado y realizar todos los actos necesarios a fin de realizar la escritura traslativa de dominio a favor de los compradores que cumplieran con los recaudos de la presente Resolución.

Artículo 7º)- El precio base y forma de pago consta en el Pliego de Condiciones Generales.



Artículo 8º)- La forma de pago de los lotes de terrenos será de un 80 % del valor al momento de la firma del Boleto de Compraventa y el restante 20 % en el momento de escriturar.

Artículo 9º)- La Escrituración será a exclusivo cargo del adjudicatario. El escribano será designado por la Comuna y los gastos y honorarios que la misma demande serán soportados en un cien por ciento (100%) por el adjudicatario. El pago de la escritura será de conformidad con lo requerido por el Escribano interviniente. La escritura traslativa de dominio será otorgada únicamente a nombre de el/los titular/res del Boleto de Compraventa celebrado en instrumento privado vigente al tiempo de la celebración de la escritura traslativa de dominio o sus herederos legalmente declarados.

Artículo 10º)- A partir de la suscripción del Contrato de Compraventa en instrumento privado y correlativa toma de posesión del lote, será a cargo exclusivo del o de los compradores- adjudicatarios, aun cuando no se hubiere otorgado escritura traslativa de dominio, el pago de todo gravamen, tasa retributiva de servicio, servicios, impuesto, contribución de mejora y/o cualquier otra obligación que recaiga sobre el lote de terreno, ya sea por las disposiciones en vigencia al tiempo de su adquisición o las que posteriormente se dictaren o crearen. Correrá a cargo del comprador-adjudicatario el pago del sellado del boleto. A los efectos provistos en este artículo factúrese al Departamento de Catastro a empadronar los lotes de referencia a nombre de los respectivos titulares de los contratos de compraventas

Artículo 11º)- Designese como miembros de la Comisión de Preadjudicación a los Sres.

1. Dr. Carlos Kaufmann
2. Sr. Cesar Fortunato
3. Asesor técnico: Arq. Gilda Lorena Rossi

Artículo 12º)- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Máximo Paz, 19 de agosto de 2025. --


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz